I-6560-2019

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, 31 MAYO 2019

N° 231 -2019-MEM/OGA

VISTO: El Memorando N° 0238-2019/MEM-DGAAM de fecha 16 de abril de 2019, según Informe N°108-2019-MEM-OGA-OFIN de fecha 29 de mayo de 2019 y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2019-00051-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Informe N°028-2018-MEM-DGAAM/DEAM, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante el cual el señor Santiago Melanio Estela Silva, manifiesta que participo en la reunión de dialogo con autoridades de Puno, representantes del OEFA, Defensoría del Pueblo de Puno, debido al paro de 72 horas que acata el Frente de Defensa de los Recursos Hídricos de la Cuenca Llallimayo, debajo de la unidad Arasi, de la Empresa Minera Arasi SAC., además hace mención que fue designado a las 19:30 del día 17/12/2018, lo cual el coordinador administrativo de DGAAM no registró el requerimiento de viatico respectivo para tal comisión de servicio; generando gastos por el monto de S/. 594.99;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país" que establece en su numeral 4.3 que la unidad orgánica encargada de llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de viáticos es la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, la misma que posteriormente verificará documentariamente los gastos incurridos en la comisión de servicios;

Que, mediante Memorando N°0238-2019/MEM-OGGS de fecha 16 de abril de 2019, el Director de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros solicita el gestionar el reconocimiento de gasto del ejercicio anterior por concepto de viáticos a favor de reembolso de viáticos a favor del señor Santiago Melanio Estela Silva, que participo en la reunión de dialogo con autoridades de Puno, dicha modalidad genero gastos por el monto total de S/.595.00.

Que, mediante el Informe N°110-2019-MEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera informa que en virtud de la Directiva N° 004-2016-MEM/SG, ha efectuado la revisión de la documentación que sustenta los gastos realizados en las comisiones de servicios, no

encontrándose observaciones, cuyos comprobantes de pago emitidos en virtud a la normativa vigente de Comprobantes de pago, recomendado el reembolso de viáticos;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2019-00051-001, N° SIAF 0000000047 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Oficina de Financiera en señal de conformidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por el monto de S/ 594.99 (Quinientos noventa y cuatro y 99/100 Soles); según se detalla en el cuadro siguiente:

Comisionado	Solicitud de Reembolso	Secuencia Funcional	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gasto
				2.3.2.1.2.2
Santiago Melanio Estela Silva	03684	0047 Fortalecimiento de relaciones armoniosas ambiental minera	109 Recursos Directamente Recaudados	S/594.99

Artículo 2°.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el concepto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y al beneficiario del reembolso referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Roger A. Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración